

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

| | . , | | | | |
|-----|-----|---|----|----|----|
| | 11 | m | | ro | • |
| T ⊿ | u | ш | C. | w | ٠. |

Buenos Aires,

Referencia: Convocatoria para carreras de Licenciatura en Enfermería

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, las Resoluciones Nº 1724/13 y N° 2721/15 del Ministerio de Educación, la Ordenanza Nº 58 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial Nº 1724/13 ha incluido dentro de la nómina del artículo 43 de la ley 24.521 al título de Licenciado en Enfermería y al sólo efecto de su inclusión en el referido régimen, reconocer identidad o equivalencia a los títulos de grado de Licenciado en Enfermería actualmente existentes.

Que la Resolución Ministerial Nº 2721/15 aprobó los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la mencionada Ley tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para el título de Licenciado en Enfermería.

Que el 30 de octubre de 2016 vencerá el plazo máximo de 12 meses para que las instituciones universitarias adecuen sus carreras de grado al perfil previsto en la Resolución Ministerial Nº 2721/15, momento a partir del cual, en cumplimiento de las normas legales citadas, corresponde realizar la convocatoria obligatoria de presentación a acreditación de las carreras que otorgan títulos de grado de Licenciado en Enfermería.

Que la Reunión de Ministros de Educación de los Estados parte y asociados realizada en mayo de 2008, aprobó el Acuerdo para la creación del Sistema de acreditación regional de la calidad académica de las carreras de grado en el MERCOSUR (ARCU-SUR).

Que mediante la Resolución 18, aprobada en junio de 2008, el Acuerdo fue incorporado a los acuerdos de Presidentes.

Que dicho Acuerdo deposita en la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, reconocidas para tal fin por los Estados parte y asociados, la responsabilidad sobre las acciones para la acreditación en el Sistema ARCU-SUR.

Que esta Red de Agencias, en su reunión de marzo de 2015, ha acordado los plazos para el Segundo Ciclo de Convocatorias.

Que, a partir del trabajo conjunto de Agencias y Comisiones Consultivas de Expertos de la región, han sido establecidos los Criterios de Acreditación para cada una de las titulaciones participantes.

Que según lo establecido por dichos acuerdos y documentos, las carreras convocadas deben dictarse en

instituciones universitarias reconocidas por la normativa universitaria de cada uno de los Estados parte y asociados y autorizadas para emitir títulos, y tener al menos una cohorte de graduados.

Que la obtención de la acreditación ARCU-SUR será posible sólo si el resultado de la acreditación nacional es de 6 años.

Que a los efectos de la evaluación simultánea todos los comités contarán con la presencia de pares extranjeros pertenecientes a los países que integran el sistema.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a las instituciones universitarias que dictan carreras de Licenciatura en Enfermería a participar del proceso de acreditación con el carácter previsto en el inciso b del artículo 43 y convocar de manera voluntaria a la acreditación por el Sistema ARCUSUR.

ARTÍCULO 2°.- Abrir la formalización para la participación en ambas convocatorias hasta el día 30 de septiembre de 2016, de acuerdo con el Instructivo CONEAU Global que se encontrará disponible en la página Web de la CONEAU, el que deberá estar completo y contar con la firma de la autoridad máxima de la institución universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Iniciar la convocatoria con una autoevaluación que tendrá una duración de seis meses contados a partir de la realización de un taller en el mes de octubre de 2016 a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la entrega del Instructivo CONEAU Global incluyendo la autoevaluación se realizará el 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.